



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2023-00356-00
Accionante	:	Juan Sebastián Méndez Amaya
Accionado	:	Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

Juan Sebastián Méndez Amaya presentó acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, a efectos de proteger sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito que, se alega vulnerados por dichas entidades, al presuntamente no realizar la valoración correcta de los documentos aportados para la experiencia del accionante en el marco del proceso de selección Dian 2022 – Modalidad Ingreso, para el cargo de gestor IV, grado 4, código 304 No. OPEC 198473.

Dado que la solicitud reúne los requisitos de ley, el Despacho,

DISPONE:

- 1.- ADMITIR** la tutela de la referencia.
 - 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito la admisión de la demanda al representante legal o quien haga sus veces, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Fundación Universitaria del Área Andina, haciéndole entrega de copia de la tutela con sus anexos.
 - 3.- CONCEDER** el término de dos (2) días para que, el representante legal o quien haga sus veces, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se pronuncie respecto de la solicitud de tutela presentada por Juan Sebastián Méndez Amaya, concretamente sobre el procedimiento para la valoración de la experiencia, especialmente de los documentos aportados por el accionante y allegue la documentación completa que presentó el participante, en el marco del proceso de selección Dian 2022 – Modalidad Ingreso, para el cargo de gestor IV, grado 4, código 304 No. OPEC 198473.
- Igualmente, se requiere que aclare si el accionante presentó o no reclamación ante la decisión adoptada en torno a la valoración de la experiencia.
- 4.- CONCEDER** el término de dos (2) días para que, el representante legal o quien haga sus veces, de la Fundación Universitaria del Área Andina, se pronuncie respecto de la solicitud de tutela presentada por Juan Sebastián Méndez Amaya, concretamente sobre el procedimiento para la valoración de la experiencia, especialmente de los documentos aportados por el accionante y allegue la documentación completa que presentó el

participante, en el marco del proceso de selección Dian 2022 – Modalidad Ingreso, para el cargo de gestor IV, grado 4, código 304 No. OPEC 198473.

Igualmente, se requiere que aclare si el accionante presentó o no reclamación ante la decisión adoptada en torno a la valoración de la experiencia.

5.- NOTIFICAR por el medio más expedito la admisión de la demanda a Juan Sebastián Méndez Amaya.

6.- TENER como prueba las documentales aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

7.- VINCULAR a las personas participantes en el proceso de selección Dian 2022 – Modalidad Ingreso, para el cargo de gestor IV, grado 4, código 304 No. OPEC 198473, a fin de que se pronuncien frente a la presente acción constitucional, si a bien lo tienen, dentro del término de un (1) día.

Notifíqueseles a través de la página web dispuesta en el concurso, por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina deberán informar y acreditar para el presente expediente, sobre el cumplimiento de la presente orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Luis Alberto Quintero
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

CAM